

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-9379 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2020. Expediente 708/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 6 de noviembre de 2020 por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2020 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, lo que se hace público para su conocimiento.

Altas en partidas de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1510	60000	15.6	Inversiones en terrenos	80.000,00
Crédito Extraordinario		1531	62300	15.6	Inversion adquisición Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	53.000,00
Crédito Extraordinario		3420	62200	34.6	Edificios y otras construcciones	270.000,00
Suplemento de Crédito		1531	22706	1.2	Estudios y trabajos técnicos	54.000,00
Suplemento de Crédito		1650	62700	16.6	Inversion ampliacion/mejora red de alumbrado publico	100.000,00
Suplemento de Crédito		1710	63900	17.6	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	165.000,00
Suplemento de Crédito		1532	61900	15.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.078.000,00
					Total	1.800.000,00

Altas en partida de Ingresos

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87010	Para gastos con financiación afectada	593.000,00
	87000	Para gastos generales	1.207.000,00
		Total API	1.800.000,00

CVE-2020-9379

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 241

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente Acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villaescusa, 9 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2020/9379](#)

CVE-2020-9379